No. S – 2020 – 081829 **– DEQUI – GRUCO – 17.**

Armenia – Quindío, 13 NOV 2020

Señora
AMPARO ALVAREZ DE URREA
Representante legal LIGA CONTRA EL CÁNCER DEL QUINDÍO QUINDICANCER.
NIT: 890001266-6
Carrera 19 No 45-53. Tel 7476981-7478260
E-mail. quindicancer@gmail.com , gerencia@quindicancer.com
Armenia - Quindío.

Asunto: Reducción, Sustitución y Prórroga No. 003 al contrato No. 35-7-20111-19 de fecha 12/11/2019.

Entre los suscritos a saber Coronel JORGE MAURO CÓRDOBA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.436.704 de Tuluá (Valle), quien fue nombrado mediante Orden Administrativa personal No 1-279 de fecha 31/10/2020, en representación de la **POLICIA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO**, en su calidad de Comandante de Departamento de Policía Quindío (E), nombrado mediante Resolución Ministerial No. 0191 del 30/01/2020, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución de delegación No. 00277 del 27/01/2020, quien en adelante se denominará la **POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO**, por una parte, y por la otra la empresa **LIGA CONTRA EL CÁNCER DEL QUINDÍO QUINDICANCER REPRESENTANTE LEGAL AMPARO ALVAREZ DE URREA identificada con** cédula de ciudadanía **No 24.473.684 de Armenia (Quindío)** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido realizar modificación No. 003 al contrato No. 35-7-20111-19 de fecha 12/11/2019, previo los siguientes considerandos: **1.)** Que se perfeccionó y legalizó contrato No. 35-7-20111-19 de fecha 12/11/2019 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE APOYO DIAGNÓSTICO DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y DE PATOLOGÍAS, PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO EN LOS MUNICIPIOS DE ALCALÁ, CAICEDONIA, SEVILLA Y ULLOA VALLE". Por un valor inicial del contrato de: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($59.000.000,00). Y un plazo de ejecución hasta el 31 de Agosto de 2020.**2.)** Que mediante comunicado oficial No. S-2020-091308/DEQUI-ARCON – 17.5 de fecha 18/11/2019, se notifica el inicio de ejecución del contrato, a la señora AMPARO ALVAREZ DE URREA Representante legal de la empresa Liga Contra el Cáncer del Quindío QUINDICANCER.**3.)** Que mediante comunicado oficial de referencia S-2020-091295/JEFAD-ARCON – 17.5 de fecha 18/11/2019 al señor Teniente DARÍO FERNANDO CABRERA HIDALGO Jefe Asistencial de la Unidad Prestadora de Salud Quindío, es notificado como supervisor del contrato No. 35-7 20111-19.**4.)** Que mediante comunicado oficial No. S-2020-097955/DEQUI-ARCON – 17.5 de fecha 24/12/2019 se notifica a la señora **AMPARO ALVAREZ DE URREA**, representante legal LIGA CONTRA EL CÁNCER DEL QUINDÍO QUINDICANCER, sobre la modificación No 001 (Reducción) al contrato No 35-7-20111-19 de fecha 12/11/2019, modificando el valor del contrato principal, quedando el plurimencionado contrato por un valor total de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000,00).**5.)** Que mediante comunicado oficial No. S-2020-063580/DEQUI-ARCON–17 de fecha 31/08/2020, se notifica a la señora AMPARO ALVAREZ DE URREA, representante legal LIGA CONTRA EL CÁNCER DEL QUINDÍO QUINDICANCER, sobre la modificación No 002 (Prórroga) al contrato No 35-7-

20111-19 de fecha 12/11/2019, modificando el plazo de ejecución del contrato, prorrogándolo por un PLAZO de cuatro (4) meses para la presente vigencia 2020 entendiéndose hasta el día 31 de Diciembre de 2020. Que mediante comunicación oficial No. S-2020-079441 SEPRO-ESPAT-29.25 de fecha 05/11/2020, el señor Intendente CRISTIAN ALBERTO CASTILLO RESTREPO, supervisor del contrato No. 35-7-20111-19 de fecha 12/11/2019, solicitó al **CONTRATISTA**, dar concepto de viabilidad para la modificación al contrato, y **EL CONTRATISTA** mediante oficio sin número de fecha 07-11-2020 dio visto bueno para realizar la modificación, al contrato No. 35-7-20111-19. Que mediante comunicado oficial S-2020-080633-JEFAT-GUPAS/ 29.25 de fecha 09/11/2020 el señor Intendente CRISTIAN ALBERTO CASTILLO RESTREPO, supervisor del contrato No. 35-7-20111-19 de fecha 12/11/2019, solicitó al ordenador del gasto autorización debidamente sustentada para realizar la adición y prórroga al contrato en mención. Que la solicitud elevada por parte del supervisor, cuenta con los respectivos antecedentes y documentos necesarios para realizar la modificación al contrato No.35-7-20111-19 de fecha 12/11/2019, según lo establece la resolución 00090 del 15/01/2018, la cual actualiza, modifica y complementa la Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional". Que la modificación solicitada guarda estricta relación con el objeto contractual, por lo que se procederá a modificar de conformidad a lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para lo cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - MODIFICAR VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL**: el valor del contrato principal No. 35-7-20111-19 de fecha 12/11/2019 para efectos legales, fiscales y presupuestales se reducirá al CDP **10020** y RP No **10020** el valor de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($ 18.706.514,00)**, **Valor que no supere el 50% del contrato principal**, quedando entonces el plurimencionado contrato por un valor total de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($35.293.486,00)**, para la presente vigencia 2020. **CLAUSULA SEGUNDA - SUSTITUCIÓN**: Al contrato principal No. 35-7-20111-19 de fecha 12/11/2019 para efectos legales, fiscales y presupuestales se realizará sustitución al contrato principal para la vigencia futura 2021 por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000,00). Valor que no supera el 50% del contrato principal**, quedando entonces el plurimencionado contrato por un valor total de **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($50.293.486,00)**. **CLÁUSULA TERCERA - MODIFICACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN**, así: El plazo de ejecución del presente proceso es de ocho (8) meses, hasta el 31 de Diciembre de la vigencia 2020, y se prorrogará por un término de NUEVE (9) meses más, es decir hasta el 30 de Septiembre del 2021, contados a partir de la aprobación de la garantía única y oficio de notificación inicio de ejecución. **CLAUSULA CUARTA - MODIFICACIÓN A LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**, así: La presente modificación No. 003 (Reducción, Sustitución y Prórroga) al contrato No. 35-7-20111-19 de fecha 12/11/2019 se entiende perfeccionada con la aprobación por parte de la Policía Nacional del Departamento del Quindío de la modificación de las pólizas No. [illegible] expedida el 12/11/2019 por la ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL, que respalda las obligaciones contractuales adquiridas en el contrato, Póliza No [illegible] expedida [illegible] SEGUROS MUNDIAL, que respalda daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDIO dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA - FACULTADES EXCEPCIONALES**: **a)** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, el Departamento de Policía Quindío podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables. **b)** además de las facultades establecidas en la ley el presente contrato se dará por terminado por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA SEXTA - ESTIPULACIONES**: Las demás estipulaciones del Contrato inicial No. 35-7-20111-19, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE APOYO DIAGNOSTICO EN LABORATORIO CLINICO

ESPECIALIZADO Y DE PATOLOGÍAS, PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO EN LOS MUNICIPIOS DE ALCALÁ, CAICEDONIA, SEVILLA Y ULLOA VALLE. Que no hayan sido objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación, se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y notificación de la modificación realizada.

Para constancia se firma en Armenia, Quindío a los 13 NOV 2020

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel JORGE MAURO CÓRDOBA VALENCIA
Comandante Departamento de Policía Quindío (E)

Elaborado por: SI. Didier Alonso González Noreña-- Analista de Contratos DEQUI
Revisado por: IT. Julián Hormiga Jiménez -- Asesor Jurídico DEQUI (E)
Revisado por: ST. Leidy Marcela Lara Valencia -- Jefe Grupo de Contratos DEQUI
Revisado por: MY. Mónica Andrea Casallas Hurtado - Jefe Administrativa DEQUI

Avenida Centenario Calle 2 Norte Armenia
Teléfonos: 7383980 ext. 42326
dequi.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co